



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra fenecido. En silencio Armenia Q., 10 de junio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Trece (13) de junio de 2022

Proceso : SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE  
SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA  
Radicación : 630014003005-**2021-00603-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos determinados LUZ MARY COLORADO ROBAYO, LIBER FABIÁN COLORADO ROBAYO, MARLY COLORADO ROBAYO, BETTY COLORADO ROBAYO, JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN, sin que hayan comparecido, se procede a designar por economía procesal a un curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que los represente a todos, surtiendo la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

### **RESUELVE**

**DESIGNAR** como curador Ad-Litem de los herederos DETERMINADOS LUZ MARY COLORADO ROBAYO, LIBER FABIÁN COLORADO ROBAYO, MARLY COLORADO ROBAYO, BETTY COLORADO ROBAYO, JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN al abogado **JULIÁN ANDRÉS OROZCO SERNA**, quien se localiza en la CALLE 21 No. 13-51 OFICINA 501 Edificio Valorización de Armenia y líneas telefónicas 3207181373- 3147924102, correo electrónico [innovaabogados.quindio@gmail.com](mailto:innovaabogados.quindio@gmail.com), el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), siendo necesario que ratifique su aceptación del cargo y se pronuncie respecto del trámite sucesoral.

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.



**Para tal efecto, envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho.**

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**14 de junio de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527bfe6dc1d6c7e1620dd1e2bc3d79ee9a61c4a451f68447df4a0e0f17cd9d02**

Documento generado en 12/06/2022 08:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>